

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que Clasifica:** Delegación Federal en Sinaloa
  
- II. **Identificación del documento:** Número de trámite: (SEMARNAT-01-005) Y No. de resolutivo o autorización: 097/17
  
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La información correspondiente al nombre (página 1 y 2) y domicilio (página 1).
  
- IV. **Fundamento legal y razones:** Con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
  
- V. **Firma del titular del área:**  
  
L.B.P. Jorge Abel López Sánchez.
  
- VI. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 129/2018/SIPOT de fecha 13 de noviembre de 2018.



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán,  
Sinaloa, México,  
Tel.: (667) 759 2700 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



Permiso Transitorio: 097/17  
Expediente: 145.27S.714.1.12.066/2017  
2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

Eliminado nombre y domicilio con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 Y 40 RLFTAIPG.

PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE EDGAR ALONSO CAMPOS RAMIREZ, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

SE ELIMINO NOMBRE

1.- Que por formato de solicitud de fecha 22 de mayo de 2017, presentado por el C. SE ELIMINO NOMBRE ante la Oficina Regional Zona Sur el día 22 de mayo de 2017, el SE ELIMINO NOMBRE solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 370 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre localizada en playa, Av. Cerritos, entre acceso entrada No. 4 y lote baldío, Municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, para actividad académica de estudiantes de Arquitectura donde aprovecharan la topografía natural e instalarán un pabellón autosopotable de madera en forma escalonada de anfiteatro con fin de generar un área de contemplación para el bañista.

SE ELIMINO NOMBRE Y DOMICILIO

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6<sup>o</sup> fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1<sup>o</sup>, 5<sup>o</sup>, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, XV, XIX, XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000; modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-005 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003, este permiso se resuelve



Permiso Transitorio: 097/17  
Expediente: 145.27S.714.1.12.066/2017  
2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos".

Eliminado nombre y domicilio con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo  
transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 Y 40 RLFTAIPG.

atendiendo al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de febrero de 2011 que entró  
en vigor a partir del 08 de marzo de 2011:

RESUELVE:

SE ELIMINO NOMBRE

PRIMERO.- Se permite al [REDACTED] a ocupar [REDACTED] SE ELIMINO NOMBRE  
zona federal marítimo terrestre, localizada en playa, Av. Cerritos, entre acceso [REDACTED]  
Municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, para actividad a [REDACTED] SE ELIMINO NOMBRE de Arquitectura  
donde aprovecharan la topografía natural e instalarán un pabellón autosopotable de madera en forma  
escalonada de anfiteatro con fin de generar un área de contemplación para el bañista, que para los efectos  
del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso  
general.

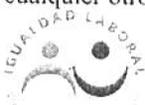
SE ELIMINO NOMBRE Y DOMICILIO

deba someter a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así  
como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las  
materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e  
higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que  
desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el  
ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización  
de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de  
que "El Permisionario" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CUARTO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre permitida, para cuyo efecto establecerá  
accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento  
de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos  
que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin  
previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
- IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o  
cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán,  
Sinaloa, México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros.

Permiso Transitorio: 097/17  
Expediente: 145.27S.714.1.12.066/2017-  
2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos".

Eliminado nombre con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio  
LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 Y 40 RLFTAIPG.

- X.- Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XI.- Coadyuvar con el Gobierno **SE ELIMINO NOMBRE** medio ecológico y la protección al ambiente;
- XII.- Permitir y otorgar las facultades que correspondan a "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;
- XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
- XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida, y
- XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

QUINTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Sinaloa, a los ~~veintidos días de mes de~~ **veintidos días de mes de** mayo de dos mil diecisiete.

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SANCHEZ  
DELEGADO FEDERAL



"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por correo electrónico a:  
C.e.e.p.- Lic. Fernando Pucheta Sánchez.- Pte. Municipal de Mazatlán.- Presidencia Municipal, Mazatlán, Sin.  
Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado Federal de PROFEPA en el Estado.- Ciudad.

SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES  
REG. NUM. 7117-888  
09/05/2017

JALS/FJOL/HGAM/RAM/ads.



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán,  
Sinaloa, México,  
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gub.mx

